

Don Diego Fernandez de Cordova Marqués de Guadalcazar Jefe de  
 Lugar y Comendador del Rey nro. señ. Governador y capitán general de tanmbia e Iruya Prebte de la Catedral  
 y Canilla de Salamanca y de ella. Porqu. Pdo de ayvar. Cont.º que el ofi.º de la  
 Real Hazda de la ciudad de m.º. de los cacarecas de m.º. de galua. me ha sido  
 Por Don Juan de Torunaga Real cedula de fecha en Toledo ad rez y nueve de febr.º del año de  
 milly quatro y se setenta y uno. firmada de su alteza y ordenada de su señ.º de herafis  
 fue en el.º de m.º. de ordenado y man.º. de los alguaciles mayores de la corte y ciudad y sus termi-  
 enes. Cumplany excausen los mandam.º. q. diere los juezes offi.º de la Real Hazda  
 de tanmbia e Iruya segun como parece de un tres.º aut.º de un auto de la d.ª de la Real cedula de q.ª  
 dize de m.º. de m.º. y para que se guarde lo en firme y entenda lo cont.º en la d.ª de la Real cedula  
 con el alguacil mayor de la d.ª de la ciudad de cacarecas y de su señ.º y otros ministros de  
 justicia me pido mandasse dar para ello el recaudo conueniente. Por lo que y m.º. de  
 ta que la cosa branca de la Real Hazda de aquella casa se haga muy puntual y en  
 forma conueniente - y por mi visto en el acuerdo de Hazda de oy dia de la fecha  
 que con el lic.º Don D.º de talora y dor de la Real aud.ª de Iruya. D.º de Juan de  
 Juarez de O.º de la Real de su Mage.º en ella y con el cont.º Gaspar Vello de a  
 unia y los juezes offi.º de la Real Hazda. Cont.º D.º de San Juan de Heredia. Don Alonso  
 de santos y factor Don fr.º de leuantes Casus. Por lo que se ordeno y mando q.  
 para las cosas ordinarias que se o.º se a.º en en la d.ª de la casa de la d.ª de la ciudad de  
 m.º. de los cacarecas, aunda a ellas el excautor, que para ellas estara obrado y  
 cada y quando q. se o.º se a.º y seane ces.º mas diligencia para la adm.º. de la cosa  
 de la Real Hazda que esta a cargo de los juezes offi.º de la d.ª de la ciudad. el alguacil  
 mayor de m.º. de m.º. y sus t.º en m.º. de m.º. aunda a ello y cumplan y excausen puntualmente  
 los mandam.º. q. diere y libaren los d.º de los juezes offi.º con forme a lo cont.º  
 en la d.ª de la Real cedula por lo que y m.º. de ta que la cosa branca de la d.ª de la Real Hazda  
 se haga falta. Con apecc.º de m.º. de no lo cumpliendo se p.º en contra ellos  
 lo que comienza q. en m.º. de a tres de febrero de suma de mil y seis  
 cientos y diez y seys años.

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

ag de Hazda  
 Para que se vea q. en m.º. de los offi.º de la Real Hazda de m.º. de los cacarecas aunda a los d.º de  
 las ordinarias de ella q. seane ces.º mas diligencia para la adm.º. de la cosa branca de la  
 Hazda de m.º. de m.º. y sus t.º en m.º. de m.º. aunda a ello y cumplan los mandam.º. q. diere los d.º de los offi.º



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Tecnológico  
de Monterrey

*[Large, stylized handwritten signature or flourish]*

*[Handwritten signature or text, possibly 'Antonio...']*

*[Handwritten signature or text, possibly 'Antonio...']*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*